

Índice

BOLETINES OFICIALES



BOA NÚM 146 de 29/12/2021

ÁLAVA. IRPF/IP/ISD. TICKETBAI. [Norma Foral 34/2021](#), de 23 de diciembre, por la que se adoptan medidas para el impulso de la reactivación económica, para la aplicación del TicketBAI y otras medidas tributarias. [\[pág. 2\]](#)



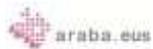
BOA NÚM 146 de 29/12/2021

ÁLAVA. ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. [Norma Foral 35/2021](#), de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo. [\[pág. 2\]](#)



BOA NÚM 146 de 29/12/2021

ÁLAVA. IVA. ITP. [Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 9/2021](#), del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre. Aprobar la modificación del Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y de la Norma Foral 11/2003, de 31 de marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. [\[pág. 3\]](#)



BOA NÚM 146 de 29/12/2021

ÁLAVA. RETENCIONES IRPF. [Decreto Foral 56/2021](#), del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre. Aprobar la modificación de los porcentajes de retención aplicables a los rendimientos de trabajo en el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas. [\[pág. 4\]](#)



Actualidad de la web de la AEAT

Informes de Transparencia

Se publica la relación de Entidades presentadoras de los Informes de Transparencia correspondientes al ejercicio 2020. [\[pág. 5\]](#)

Estado de las Leyes de Presupuestos para 2022 y, en su caso, Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de las CCAA:

Mañana dispondréis de todos los resúmenes de las medidas publicadas

[\[PÁG. 6\]](#)

En perspectiva: normas pendientes de aprobación a 01/01/2022

[\[PÁG. 8\]](#)

BOLETINES OFICIALES



BOA NÚM 146 de 29/12/2021

ÁLAVA. IRPF/IP/ISD. TICKETBAI. [Norma Foral 34/2021](#), de 23 de diciembre, por la que se adoptan medidas para el impulso de la reactivación económica, para la aplicación del TicketBAI y otras medidas tributarias.

La presente Norma Foral tiene por objeto adoptar medidas para el impulso de la actividad económica, incentivar el cumplimiento voluntario de la obligación conocida como TicketBAI, así como introducir otras modificaciones en el sistema tributario de Álava.

A tal efecto la Norma Foral dispone de tres títulos, cada uno de ellos dedicado a las materias acabadas de señalar. Dentro del título I, dedicado a las medidas para el impulso de la reactivación económica, destaca la nueva formulación de la deducción por inversión en microempresas, pequeñas y medianas empresas de nueva o reciente creación, innovadoras o vinculadas con la economía plateada. Esta deducción ve reforzados los conceptos deducibles y se incorpora, como novedad específica, la incentivación de actividades vinculadas con la economía plateada.

Por otra parte, se mejora la deducción por creación de empleo y se incorpora un nuevo requisito para su aplicación. Este requisito hace referencia a la inexistencia de discriminación salarial por razón de sexo.

También se introducen modificaciones en el Impuesto sobre el Patrimonio y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a fin de acompañar la modificación de la deducción por inversión en microempresas, pequeñas y medianas empresas de nueva o reciente creación, innovadoras o vinculadas con la economía plateada. En el Impuesto sobre el Patrimonio se procede a modificar, también, la regla de valoración aplicable a los seguros de vida y a las rentas temporales y vitalicias, así como una exención.

En el título II se mejora la operatividad del vigente incentivo fiscal para el fomento del cumplimiento de la obligación TicketBAI, a fin de que la deducción incrementada pueda aplicarse por el mayor número posible de obligados tributarios.

Dentro de las medidas contenidas en el título III destaca, en lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la deflactación de la tarifa aplicable a la base liquidable general y la actualización de la reducción por tributación conjunta y de las deducciones personales y familiares.

Es especialmente destacable la regulación de una nueva deducción de la cuota por contratación de asistentes personales para personas con determinado grado de dependencia o discapacidad. También se procede a incrementar el porcentaje de deducción por inversión en vivienda habitual en los casos de rehabilitaciones de la misma para eliminar barreras arquitectónicas.

En el ámbito del Impuesto sobre Sociedades destaca la incorporación de nuevos conceptos en la definición de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y la modificación de la regulación de determinadas reservas.



BOA NÚM 146 de 29/12/2021

ÁLAVA. ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. [Norma Foral 35/2021](#), de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.

La presente Norma Foral tiene por objeto regular el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.

La primera disposición aprobada en el Territorio Histórico de Álava con el objeto de estimular la iniciativa privada en actividades de interés general fue la Norma Foral 13/1996, de 24 de abril, de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Tras la aprobación de dicha Norma Foral, el aumento de la conciencia social acerca de la necesidad de incrementar la participación del sector privado en las actividades de interés general, en apoyo de un sector público en ocasiones incapaz de cubrir las crecientes necesidades sociales surgidas al amparo del denominado Estado de Bienestar, el régimen fiscal inicial fue actualizado y reforzado mediante la aprobación de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo, que supuso un importante

impulso de estas entidades y mejoró el tratamiento fiscal aplicable a las aportaciones sociales destinadas a la realización de actividades de interés general.

Pero en estos momentos se precisa hacer una nueva reflexión sobre la configuración de la fiscalidad que afecta a este tipo de entidades y esta reflexión tiene como fruto la presente Norma Foral.

En primer lugar, el propio marco jurídico regulador de las entidades sin ánimo de lucro en el País Vasco también ha sido revisado y actualizado desde 2004.

Por otra parte, las tendencias globalizadoras actuales, junto con la liberalización económica y la demanda y reconocimiento social de la actuación de las entidades sin ánimo de lucro, son elementos determinantes en la nueva configuración de la fiscalidad, haciendo necesario la alineación de este régimen fiscal con el ordenamiento jurídico comunitario.

Además, el otro gran objetivo que persigue esta Norma Foral es dar un nuevo y significativo impulso al régimen fiscal especial de las entidades sin ánimo de lucro, así como al mecenazgo de las personas físicas y jurídicas que, a través de su colaboración, coadyuvan a su financiación, en reconocimiento al papel primordial que todos ellos desempeñan en nuestra sociedad.



BOA NÚM 146 de 29/12/2021

ÁLAVA. IVA. ITP. Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 9/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre. Aprobar la modificación del Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y de la Norma Foral 11/2003, de 31 de marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El Real Decreto-Ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes, aprobado recientemente incorpora, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido se refiere, la Directiva (UE) 2021/1159 del Consejo de 13 de julio de 2021 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las exenciones temporales relativas a las importaciones y a determinados suministros, en respuesta a la pandemia de COVID-19. Esta Directiva tiene por objeto ampliar la exención que actualmente concede la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, a las importaciones de bienes y a las entregas de bienes y las prestaciones de servicios efectuadas a favor de la Comunidad Europea, la Comunidad de la Energía Atómica, el Banco Central Europeo o el Banco Europeo de Inversiones, o los organismos creados por la Unión realizadas para uso oficial, a las adquisiciones de bienes y servicios que realice la Comisión o un órgano u organismo creado con arreglo a Derecho de la Unión para dar respuesta a la pandemia de la COVID-19 en el ejercicio de sus funciones, siempre que los bienes importados o los bienes y servicios adquiridos no se utilicen para realizar entregas ulteriores a título oneroso por parte de la Comisión o de la entidad beneficiaria de la exención.

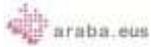
De este modo se garantiza que las medidas adoptadas en el marco de las diversas iniciativas de la Unión Europea en este contexto no se vean obstaculizadas por el hecho de que estas adquisiciones de bienes y servicios queden gravadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, que no pueda ser deducido y, por tanto, recuperado por estas instituciones comunitarias.

Por otra parte, las exenciones introducidas en la Directiva, que ahora se transpone, deberán aplicarse con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2021, y con vigencia indefinida, siempre que las adquisiciones se vinculen a la lucha contra la pandemia.

Adicionalmente, se incluye una **nueva exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, relativa a la emisión, transmisión, amortización y reembolso de los bonos garantizados y

participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca, así como a las transmisiones de activos para constituir el patrimonio separado previsto para el caso de concurso de la entidad emisora y la transmisión de préstamos a otra entidad de crédito para la financiación conjunta de las emisiones, reguladas en el citado Real Decreto-Ley 24/2021.

Por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 26 del Concierto Económico, y teniendo en cuenta las fechas establecidas para la producción de efectos en las modificaciones abordadas, resulta urgente abordar la tarea en el plazo más breve posible.



BOA NÚM 146 de 29/12/2021

ÁLAVA. RETENCIONES IRPF. [Decreto Foral 56/2021](#), del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre. Aprobar la modificación de los porcentajes de retención aplicables a los rendimientos de trabajo en el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.



Actualidad de la web de la AEAT

Informes de Transparencia

Se publica la relación de Entidades presentadoras de los Informes de Transparencia correspondientes al ejercicio 2020.

RESUMEN: Elaborado y aprobado por el Foro de Grandes Empresas para promover una relación recíprocamente cooperativa entre la Agencia Tributaria y las empresas que lo suscriban

Fecha: 30/12/2021

Fuente: web de la AEAT

Enlaces: [Entidades presentadoras del Informe de transparencia](#)

Estos informes presentados por las empresas hacen efectivo el reforzamiento de las buenas prácticas de transparencia fiscal empresarial contenidas en el Código de Buenas Prácticas Tributarias adoptado en el Foro de Grandes Empresas.

Estado de las Leyes de Presupuestos para 2022 y, en su caso, Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de las CCAA:

Comunidades Autónomas de derecho Común:

| | | |
|------------------------|---|--|
| ANDALUCÍA | Los Presupuestos para 2022 fueron rechazados por el 24.11.2021 al aprobar el Pleno del Parlamento de Andalucía las enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, Unidas Podemos por Andalucía y Vox en Andalucía El 01.01.2022 quedarán automáticamente prorrogados los presupuestos para 2021 | PRORROGADOS |
| ARAGÓN | LEY 9/2021, de 30 de diciembre , de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. | PUBLICADO EN EL BOA 31/12/2021 |
| PRINCIPADO DE ASTURIAS | Ley del Principado de Asturias 6/2021 , de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022. | PUBLICADO EN EL BOPA 31/12/2021 |
| ILLES BALEARS | Ley 5/2021 , de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2022. | PUBLICADO EN EL BOIB 30/12/2021 |
| CANARIAS | LEY 6/2021 , de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022. | PUBLICADO EN EL BOC 31/12/2021 |
| CANTABRIA | Ley de Cantabria 10/2021 , de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022. Ley de Cantabria 11/2020 , de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. | PUBLICADOS EN EL BOC 30/12/2021 |
| Castilla – La Mancha | Aprobados el 22.12.2021 | APROBADOS (PENDIENTES DE PUBLICACIÓN) |
| CASTILLA Y LEÓN | DECRETO 36/2021 , de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 en el ejercicio de 2022. | PRORROGADOS |
| CATALUNYA | LLEI 1/2021, del 29 de desembre , de pressupostos de la Generalitat de Catalunya per al 2022. LLEI 2/2021, del 29 de desembre , de mesures fiscals, financeres, administratives i del sector públic. | PUBLICADOS EN EL DOGC 31/12/2021 |
| EXTREMADURA | Ley 3/2021 , de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. | PUBLICADOS EN EL DOE 31/12/2021 |
| GALICIA | LEY 17/2021 , de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022. LEY 18/2021 , de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. | PUBLICADOS EN EL DOG 31/12/2021 |
| La Rioja | Aprobados el 16.12.2021. | APROBADOS (PENDIENTES DE PUBLICACIÓN) |
| MADRID | Publicada la Ley 2/2021, de 15 de diciembre, de Reducción de la Escala de la Comunidad de Madrid en el IRPF, con efectos a partir del 01.01.2022 Aprobados el 21.12.2021, la Comunidad de Madrid ha suprimido los impuestos propios. Pendientes de publicación Ley 2/2021 , de 15 de diciembre, de Reducción de la Escala de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre. [BOCM de 21/12/2021] | APROBADA y PUBLICADA LA ESCALA DE IRPF APROBADOS (PENDIENTES DE PUBLICACIÓN) LOS PRESUPUESTOS Y MEDIDAS FISCALES |
| Región de Murcia | La Sesión Plenaria para su debate y votación de enmiendas está prevista para el próximo 18.01.2022 | ----- |

| | | |
|----------|---|------------------------------------|
| NAVARRA | LEY FORAL 18/2021 , de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022 LEY FORAL 19/2021 , de 29 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias. LEY FORAL 20/2021 , de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. | PUBLICADOS EN EL BON EL 31/12/2021 |
| VALENCIA | LEY 7/2021 , de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022. | PUBLICADOS EL 30/12/2021 |

Territorios Históricos

| | | |
|------------|--|--------------------------|
| PAÍS VASCO | LEY 11/2021 , de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022. | PUBLICADO EL 30/12/2021 |
| ÁLAVA | Norma Foral 29/2021 , de 13 de diciembre, de Presupuesto de las Juntas Generales de Álava para el año 2022 Norma Foral 30/2021 , de 15 de diciembre, de convalidación del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 8/2021, de 16 de noviembre, para modificar la normativa reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a fin de adaptarla a la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021 Norma Foral 31/2021 , de 15 de diciembre, para favorecer el asentamiento de la población en la zona rural | PUBLICADAS EL 27/12/2021 |
| GIPUZKOA | Norma Foral 6/2021 , de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2022. | PUBLICADO EL 27/12/2021 |
| BIZKAIA | Pendientes de aprobación el próximo 30.12.2022 | ----- |

INDICE

TEXTOS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

VALOR DE REFERENCIA: [pág. 10]

[Proyecto de Real Decreto](#) que aprobará el reglamento que desarrollará la disposición final tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en lo que se refiere a los elementos precisos para la determinación de los valores de referencia de los bienes inmuebles urbanos. 

[Proyecto de Real Decreto](#) que aprobará el reglamento que desarrollará la disposición final tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en lo que se refiere a los elementos precisos para la determinación de los valores de referencia de los bienes inmuebles rústicos. 

SISTEMAS y PROGRAMAS INFORMÁTICOS: [pág. 10]

[Consulta pública](#) previa sobre el desarrollo reglamentario de los artículos 29.2.j) y 201.bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificados por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. 

MODELO DECLARACIÓN IS: [pág. 10]

[Proyecto de Orden](#) por la que se aprueban los modelos de declaración del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica. 

MODELO DECLARACIÓN IRPF: [pág. 11]

[Proyecto de Orden](#) por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2021, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos. 

TELETRABAJO FUNCIONARIOS: [pág. 11]

[Proyecto de Real Decreto](#) por el que se regula el teletrabajo en la Administración del Estado. 

TEXTO APROBADO EN CONSEJO DE MINISTROS

IMPUESTO GASES FLOURADOS: [pág. 12]

[Anteproyecto de Ley](#) del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero 

CONCURSAL: [pág. 12]

[PROYECTO DE LEY ORGÁNICA](#) de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en materia de Juzgados de lo Mercantil 

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLÁSTICO. NUEVO IMPUESTO: [pág. 13]

[Proyecto](#) de Ley de residuos y suelos contaminados. 

ASIMETRÍAS HÍBRIDAS: [pág. 13]

[Proyecto de Ley](#) por la que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas ([procedente del Real Decreto-ley 4/2021, de 9 de marzo](#)). 

CANARIAS: [pág. 13]

[Proyecto de Ley](#) de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias ([procedente del Real Decreto-ley 39/2020, de 29 de diciembre](#)). 

CONCIERTO ECONÓMICO CON EL PAÍS VASCO: [pág. 14]

[Proyecto de Ley](#) por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. 

LEY STARTUPS: [pág. 14]

[Proyecto de Ley](#) de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. 

LEY CREA Y CRECE: [pág. 15]

[Proyecto de Ley](#) de creación y crecimiento de empresas.

SECTOR FERROVIARIO: [pág. 15]

[Proyecto de Ley](#) por la que se modifica la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario. 

REHABILITACIÓN EDIFICATORIA: [pág. 16]

[Proyecto de Ley](#) de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (procedente del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre).



IMPUESTOS ESPECIALES e IVA: [pág. 16]

[Proyecto de Ley](#) por la que se modifican la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y la Ley 9/2011, de 10 de mayo, de tasas consulares.



Comisión Europea

IMPOSICIÓN MÍNIMA: [pág. 17]

La Comisión propone una rápida transposición del acuerdo internacional sobre la imposición mínima de las multinacionales: El 22 de diciembre de 2021, la Comisión Europea [propuso una Directiva](#) que garantiza un tipo impositivo mínimo efectivo para las actividades globales de grandes grupos multinacionales. La propuesta cumple el compromiso de la UE de actuar con extrema rapidez y estar entre los primeros en implementar el reciente e histórico acuerdo global de reforma fiscal, que tiene como objetivo aportar equidad, transparencia y estabilidad al marco internacional del impuesto sobre sociedades.



ENTIDADES FANTASMAS: [pág. 17]

La Comisión propone poner fin al uso indebido de entidades fantasma a efectos fiscales en la UE. La [propuesta Unshell](#) debería garantizar que las entidades de la Unión Europea que tienen una actividad económica mínima o nula no puedan beneficiarse de ninguna ventaja fiscal y no impongan ninguna carga financiera a los contribuyentes.



TEXTOS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

VALOR DE REFERENCIA:



[Proyecto de Real Decreto](#) que aprobará el reglamento que desarrollará la disposición final tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en lo que se refiere a los elementos precisos para la determinación de los valores de referencia de los bienes inmuebles urbanos.

EN EL MINISTERIO

[Proyecto de Real Decreto](#) que aprobará el reglamento que desarrollará la disposición final tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en lo que se refiere a los elementos precisos para la determinación de los valores de referencia de los bienes inmuebles rústicos.



Con periodicidad anual, la Dirección General del Catastro aprobará, mediante resolución, los elementos precisos para la determinación del valor de referencia de cada inmueble por aplicación de los citados módulos de valor medio y de los factores de minoración correspondientes, en la forma en la que reglamentariamente se determine.



Se publicó el Proyecto en la web de la AEAT el 22/12/2021 para su consulta pública hasta el 13/01/2021

SISTEMAS y PROGRAMAS INFORMÁTICOS



[Consulta pública](#) previa sobre el desarrollo reglamentario de los artículos 29.2.j) y 201.bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificados por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

EN EL MINISTERIO



Las normas respecto de las cuales se plantea la consulta pública pretenden afrontar el desarrollo reglamentario al que se refiere el inciso final del artículo 29.2.j) de la LGT: *“Reglamentariamente se podrán establecer especificaciones técnicas que deban reunir dichos sistemas y programas, así como la obligación de que los mismos estén debidamente certificados y utilicen formatos estándar para su legibilidad”*, dando así aplicación concreta al régimen sancionador específico asociado al incumplimiento de esta obligación tributaria de carácter formal, tipificado en las letras e) y f) del apartado 1 y en el apartado 2 del artículo 201.bis de la LGT.



Se publicó la Consulta pública en la web de la AEAT el 15/12/2021 para su consulta pública hasta el 16/01/2021

MODELO DECLARACIÓN IS

Modelo
200

[Proyecto de Orden](#) por la que se aprueban los modelos de declaración del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.

EN EL MINISTERIO



Modelo para la declaración de IS del ejercicio 2021



Se publica en la web de la AEAT el 22/12/2021 para sus observaciones hasta el día 21/01/2021

MODELO DECLARACIÓN IRPF

Modelo
D-100

[Proyecto de Orden](#) por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2021, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.

EN EL MINISTERIO



Modelo para la declaración de IRPF del ejercicio 2021



Se publica en la web de la AEAT el 21/12/2021 para sus observaciones hasta el día 20/01/2021

TELETRABAJO FUNCIONARIOS



[Proyecto de Real Decreto](#) por el que se regula el teletrabajo en la Administración del Estado.

EN EL MINISTERIO



La modalidad general consistirá en la prestación mediante teletrabajo de un total de **tres días cada semana, debiendo acudir presencialmente dos. Se prevé también la existencia de una modalidad excepcional con una prestación de servicios presenciales de al menos el 10%**, dirigida a atender circunstancias organizativas especiales para favorecer la prestación de servicios en puestos de trabajo de los distintos departamentos ministeriales y organismos públicos de la Administración del Estado manteniendo la residencia en zonas en declive demográfica, así como favorecer la prestación de servicios en ámbitos geográficos, unidades orgánicas o puestos de difícil cobertura. La prestación de servicios mediante teletrabajo **habrá de ser expresamente autorizada**. Tendrá carácter voluntario y reversible



Se publica en la web de la AEAT el 15/12/2021 para sus observaciones hasta el día 04/01/2021

TEXTO APROBADO EN CONSEJO DE MINISTROS

IMPUESTO GASES FLOURADOS



[Anteproyecto de Ley](#) del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero

APROBADO EN CONSEJO DE MINISTROS.
PENDIENTE DE ENTRADA EN CONGRESO

 Esta nueva norma no supondrá cambios ni en el ámbito objetivo ni en el tipo impositivo del impuesto, pero sí introducirá mayor sencillez en el tributo, que redundará no sólo en un más efectivo control del mismo, sino en un mejor cumplimiento de la norma.

Por ello, el IGFEI **deja de gravar la venta o entrega de los gases al consumidor final**, pasando a configurarse el hecho imponible como la fabricación, importación, adquisición intracomunitaria o la tenencia irregular de los gases fluorados que forman parte del ámbito objetivo del impuesto (sin perjuicio, en este último caso, del procedimiento sancionador que adicionalmente pudiera iniciarse). Este cambio lleva aparejadas modificaciones en la determinación de los contribuyentes y del devengo del impuesto.

 Se publica en la web de la AEAT el 13/12/2021 para sus observaciones hasta el día 05/01/2021. Aprobado en Consejo de Ministros para su tramitación parlamentaria el 10/12/2021

CONCURSAL



[PROYECTO DE LEY ORGÁNICA](#) de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en materia de Juzgados de lo Mercantil

APROBADO EN CONSEJO DE MINISTROS.
PENDIENTE DE ENTRADA EN CONGRESO

 Se trata de un texto dirigido a garantizar que las empresas viables que se hallen en dificultades financieras tengan acceso a un procedimiento efectivo de reestructuración preventiva que les permita continuar su actividad; que los empresarios o personas físicas insolventes puedan ver exoneradas sus deudas después de un periodo de tiempo razonable, favoreciendo la segunda oportunidad; y que el procedimiento concursal incremente su eficiencia reduciendo, entre otros factores, su duración.

 Aprobado en Consejo de Ministros de 21/12/2021 para su tramitación parlamentaria.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLÁSTICO. NUEVO IMPUESTO



Proyecto de Ley de residuos y suelos contaminados. **INFORME DE LA PONENCIA.** [BOCG 22/12/2021]



Introduce el impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, un tributo de naturaleza indirecta. Estarán sujetas a este gravamen la fabricación, la importación o la adquisición intracomunitaria de estos productos, a excepción de cuando se trate de medicamentos, productos sanitarios, alimentos para usos médicos especiales o preparados para lactantes de uso hospitalario. La base imponible del impuesto estará constituida por la cantidad de plástico no reciclado presente en el envase, que se gravará con 0,45 euros por kilogramo.

PENDIENTE DE ENTRADA EN EL SENADO

NUEVO IMPUESTO



Aprobado el 23/12/2021 en el Congreso de los Diputados y remitido al Senado para continuar su tramitación parlamentaria.

ASIMETRÍAS HÍBRIDAS



Proyecto de Ley por la que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas (**procedente del Real Decreto-ley 4/2021, de 9 de marzo**). **INFORME DE LA PONENCIA.** [BOCG 21/12/2021]

PENDIENTE DE ENTRADA EN EL SENADO



En la tramitación parlamentaria para la convalidación del RD-ley 4/2021 se aprueba una sola enmienda en el Congreso de los Diputados en referencia al art. 15 bis número 10. Ahora el número 10 no tienen tres párrafos sino 2.



Aprobado en Congreso de los Diputados con la aprobación del Informe de la Ponencia y a la espera de su remisión al Senado.

CANARIAS



Proyecto de Ley de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias (**procedente del Real Decreto-ley 39/2020, de 29 de diciembre**). **APROBADO EN EL CONGRESO.** **INFORME DE LA PONENCIA.** [BOCG 21/12/2021]

PENDIENTE DE ENTRADA EN EL SENADO



Este proyecto de ley, cuya tramitación se está realizando por el procedimiento de urgencia, procede del **Real Decreto-ley de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias**, convalidado por el Pleno del Congreso el 28 de enero. Incluye, como "medida económica y social de apoyo" para hacer frente a la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, una exención en el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física. Esta exención es válida para los beneficiarios del ingreso mínimo vital, de prestaciones autonómicas establecidas en concepto de renta mínima de inserción y otras ayudas públicas destinadas a "garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos o se encuentren en riesgo de exclusión social", hasta un importe máximo de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples, el IPREM. Asimismo, el texto modifica la **Ley del Régimen Económico y Fiscal de Canarias** para ampliar en un año los plazos para efectuar la materialización de la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), dotada con los beneficios obtenidos en períodos impositivos iniciados en el año 2016 y para las inversiones anticipadas realizadas en 2017. Como consecuencia del impacto de la pandemia en los beneficios empresariales en el ejercicio 2020, "el Gobierno considera oportuno dar la posibilidad de realizar la dotación en 2021". En el Congreso se aprueba una enmienda que añade un nuevo párrafo

en el apartado II de la exposición de motivos en el que se explica la disposición final segunda bis (nueva), que es la enmienda número 8 aprobada durante la fase de Ponencia. Esta enmienda de adición modifica el Impuesto General Indirecto Canario en lo relativo a las reglas de localización de determinadas prestaciones de servicios para evitar supuestos de doble imposición y coordinar su regulación con lo ya establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



Aprobado en Congreso de los Diputados con la aprobación del Informe de la Ponencia y a la espera de su remisión al Senado.

CONCIERTO ECONÓMICO CON EL PAÍS VASCO

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. **APROBADO EN EL CONGRESO. INFORME DE LA PONENCIA.**

PENDIENTE DE ENTRADA EN EL SENADO



Se adapta el Concierto a las nuevas normativas comunitarias sobre el IVA del comercio electrónico, así como a los nuevos impuestos en vigor este año a nivel nacional, como son el Impuesto sobre Transacciones Financieras y el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.



Aprobado en Congreso de los Diputados con la aprobación del Informe de la Ponencia y a la espera de su remisión al Senado.

LEY STARTUPS



Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. **INICIATIVA. [BOCG 27/12/2021]**

EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



Esta ley tiene como objeto establecer un marco normativo específico para apoyar la creación y crecimiento de empresas emergentes en España. Esta ley será de aplicación a las empresas emergentes (de nueva creación o no haber transcurrido más de 5 años desde su inscripción en el Registro Mercantil, tener domicilio en España y no haber surgido de una operación societaria).

El Proyecto de Ley prevé la gratuidad de aranceles respecto a notarios y registradores, en la constitución de sociedades limitadas, así como en la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME); la creación de la empresa por medios telemáticos; y la no obligatoriedad de obtener el número de identificación de extranjeros (NIE) para los inversores no residentes, exigiendo únicamente que tanto ellos como sus representantes obtengan los números de identificación fiscal (NIF).

Se reduce el tipo impositivo en el Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, **del tipo general del 25% al 15%** en los cuatro primeros ejercicios desde que la base imponible sea positiva.

Se eleva el importe de la exención de tributación de las opciones sobre acciones (stock options) de 12.000 a 50.000 euros anuales en el caso de entrega por parte de startups de acciones o participaciones derivadas del ejercicio de opciones de compra y se flexibilizan las condiciones de generación de autocartera en sociedades de responsabilidad limitada.

Se amplía también la base máxima de deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación (de 60.000 a 100.000 euros anuales), el tipo de deducción (que pasa del 30 al 50%), así como el periodo en el que se considera de reciente creación que sube de 3 a 5 años, con carácter general, o a 7 para empresas de ciertos sectores.

Se permite el aplazamiento de la deuda tributaria del Impuesto de Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los dos primeros ejercicios desde que la base imponible sea positiva, sin garantías ni intereses de demora, por un periodo de 12 y 6 meses respectivamente. Y se elimina la obligación de efectuar pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los 2 años posteriores a aquel en el que la base imponible sea positiva.

Otro de los avances incluidos es el relativo a la figura de "nómadas digitales", es decir, aquellos emprendedores y teletrabajadores que se desplacen a territorio español. Estas personas tendrán la posibilidad de residir y trabajar en España durante 5 años, así como **acogerse al régimen tributario especial y tributar por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes**. Con el objetivo de repatriar talento se relajan los requisitos generales para acceder a este régimen (pasando de 10 a 5 años el requisito de no residencia previa en España). Como incentivo social, también cabe destacar la **eliminación durante 3 años de la doble cotización a la Seguridad Social en caso de pluriactividad**, para emprendedores que trabajen de forma simultánea para un empleador por cuenta ajena.

 Presentado en el Congreso de los Diputados el 13/12/2021 y calificado el 21/12/2021

LEY CREA Y CRECE



Proyecto de Ley de creación y crecimiento de empresas. **INICIATIVA**. [BOCG 17/12/2021]

EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

 Tiene por objeto la mejora del clima de negocios impulsando la creación y el crecimiento empresarial a través de la adopción de medidas para agilizar la creación de empresas; la mejora de la regulación y la eliminación de obstáculos al desarrollo de actividades económicas; la reducción de la morosidad comercial; y la mejora del acceso a financiación. Se modifica la Ley de Sociedades de Capital. Modifica el capital social mínimo de las Sociedades de Responsabilidad Limitada estableciendo que **el capital no podrá ser inferior a 1 euro**. Mientras el capital de las sociedades de responsabilidad limitada no alcance la cifra de tres mil euros, se aplicarán las siguientes reglas: deberá destinarse a la reserva legal una cifra al menos igual al 20 por ciento del beneficio hasta que dicha reserva junto con el capital social alcance el importe de tres mil euros. En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, si el patrimonio de la sociedad fuera insuficiente para atender el pago de las obligaciones sociales, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre el importe de tres mil euros y la cifra del capital suscrito. La ley impulsa la adopción de la factura electrónica, modificando la normativa actual y ampliando la obligación de **expedir y remitir facturas electrónicas** a todas las empresas y autónomos en sus relaciones comerciales, lo que garantizará una mayor trazabilidad y control de pagos entre ellas.

 Presentado en el Congreso de los Diputados el 01/12/2021 y calificado el 14/12/2021

SECTOR FERROVIARIO



Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario. **INICIATIVA**. [BOCG 17/12/2021]

EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

 Se modifica puntualmente la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, añadiendo una precisión terminológica en el régimen de las operaciones no sujetas a este Impuesto. Asimismo, se introduce un supuesto de no sujeción en el Decreto 137/1960, de 4 de febrero, por el que se convalida la tasa por gastos y remuneraciones en inspección de las obras

 Entrada en el Congreso de los Diputados: presentado en 01/12/2021 y calificado el 14/12/2021.

REHABILITACIÓN EDIFICATORIA



Proyecto de Ley de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ([procedente del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre](#)).

AMPLIACIÓN DE ENMIENDAS.

EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



Recuerda que este Real Decreto aprobó deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, por obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable y obras de rehabilitación energética



Presentado el 21/10/2021 y calificado el 26/10/2021.

IMPUESTOS ESPECIALES e IVA



Proyecto de Ley por la que se modifican la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y la Ley 9/2011, de 10 de mayo, de tasas consulares.

ENMIENDAS

EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



Este proyecto de Ley tiene, entre otros objetivos, modificar las citadas leyes para trasponer varias directivas comunitarias y reforzar el control en el uso de productos similares a carburantes para que también estén sujetos al pago del impuesto. De esta manera, la norma introduce cambios para atajar el fraude en el Impuesto sobre Hidrocarburos, aumentando el control sobre el uso de productos similares usados como carburante con los que se pretendiera eludir el pago del tributo



Presentado el 20/10/2021 y calificado el 26/10/2021.

Comisión Europea

IMPOSICIÓN MÍNIMA



La Comisión propone una rápida transposición del acuerdo internacional sobre la imposición mínima de las multinacionales: El 22 de diciembre de 2021, la Comisión Europea [propuso una Directiva](#) que garantiza un tipo impositivo mínimo efectivo para las actividades globales de grandes grupos multinacionales. La propuesta cumple el compromiso de la UE de actuar con extrema rapidez y estar entre los primeros en implementar el reciente e histórico acuerdo global de reforma fiscal, que tiene como objetivo aportar equidad, transparencia y estabilidad al marco internacional del impuesto sobre sociedades.

EN LA COMISIÓN EUROPEA

-  La propuesta sigue de cerca el acuerdo internacional y establece cómo se aplicarán en la práctica los principios del tipo impositivo efectivo del 15%, acordado por 137 países, dentro de la UE. Incluye un conjunto común de reglas sobre cómo calcular este tipo impositivo efectivo, de modo que se aplique de manera adecuada y coherente en toda la UE.
-  Las normas propuestas se aplicarán a cualquier grupo grande, tanto nacional como internacional, incluido el sector financiero, con ingresos financieros combinados de más de 750 millones de euros al año, y con una empresa matriz o una filial ubicada en un Estado miembro de la UE.
-  La tasa impositiva efectiva se establece por jurisdicción dividiendo los impuestos pagados por las entidades en la jurisdicción entre sus ingresos. Si la tasa impositiva efectiva para las entidades en una jurisdicción en particular está por debajo del mínimo del 15%, entonces se activan las reglas del Pilar 2 y el grupo debe pagar un impuesto adicional para elevar su tasa hasta el 15%. Este impuesto complementario se conoce como la '**Regla de inclusión de ingresos**'. Esta recarga se aplica independientemente de si la subsidiaria está ubicada en un país que se ha suscrito al acuerdo internacional OCDE / G20 o no.
-  Si el tipo mínimo global no es impuesto por un país no perteneciente a la UE donde tiene su sede una entidad del grupo, los Estados miembros aplicarán lo que se conoce como la '**Regla de pagos sin impuestos**'. Esta es una regla de respaldo a la regla de inclusión de ingresos primaria.
-  Se establecen reglas de cierre ("**pagos infra-gravados**") que permitan capturar y repartir entre las sociedades del grupo en la UE las bases imponibles a las que no es posible aplicar la regla de inclusión.
-  Se prevé, si se aprueba la Directiva, que la regla de inclusión sea aplicable en los Estados miembros a partir de 1 de enero de 2023; y que la regla de cierre sobre pagos infra-gravados entre en vigor un año más tarde.

ENTIDADES FANTASMAS



La Comisión propone poner fin al uso indebido de entidades fantasma a efectos fiscales en la UE. La [propuesta Unshell](#) debería garantizar que las entidades de la Unión Europea que tienen una actividad económica mínima o nula no puedan beneficiarse de ninguna ventaja fiscal y no impongan ninguna carga financiera a los contribuyentes.

EN LA COMISIÓN EUROPEA

-  Las nuevas medidas propuestas establecerán estándares de transparencia en torno al uso de entidades pantalla, de modo que las autoridades fiscales puedan detectar más fácilmente su abuso. Utilizando una serie de indicadores objetivos relacionados con los ingresos, el personal y las instalaciones, la propuesta ayudará a las autoridades fiscales nacionales a detectar entidades que existen meramente en papel.
-  La propuesta introduce un sistema de filtrado para las entidades de alcance, que deben cumplir con una serie de indicadores. Estos niveles de indicadores constituyen una especie de “puerta de entrada”. La propuesta de hoy establece tres puertas de enlace (explicadas a continuación). Si una empresa cruza las tres puertas de enlace, se le pedirá que informe anualmente más información a las autoridades fiscales a través de su declaración de impuestos.
-  El primer nivel de indicadores analiza las actividades de las entidades en función de los ingresos que reciben. La puerta de enlace se cumple si más del 75% de los ingresos totales de una entidad en los dos años fiscales anteriores no se deriva de la actividad comercial de la entidad o si más del 75% de sus activos son propiedad inmobiliaria u otra propiedad privada de valor particularmente alto.
-  La segunda pasarela requiere un elemento transfronterizo. Si la empresa recibe la mayoría de sus ingresos relevantes a través de transacciones vinculadas a otra jurisdicción o transfiere estos ingresos relevantes a otras empresas ubicadas en el extranjero, la empresa cruza a la siguiente puerta de enlace.
-  La tercera puerta de enlace se centra en si los servicios de gestión y administración corporativos se realizan internamente o se subcontratan.

 Se prevé que una vez adoptada por los Estados Miembros, la Directiva debería entrar en vigor el 1 de enero de 2024.